

Tec. Antonio S. S. A.
Subdir. Dpto. G. A.
D. C. P.
Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CAMBIO DE NOMBRE
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

6 6 3 3

48/2025

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Registro Municipal de Mujeres en Marcha que funciona bajo la órbita de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Humano, o el área que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- **Objeto.** El Registro Municipal de Mujeres en Marcha tiene por objeto la sistematización, catalogación y difusión pública de los perfiles profesionales de quienes egresan de las capacitaciones brindadas en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 6573, así como de toda otra capacitación técnica que en el marco de la indicada ordenanza se implemente en el futuro. Se constituye como instrumento oficial de vinculación entre la mano de obra calificada y la demanda de servicios, fomentando la inserción laboral efectiva en el mercado local.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos del registro:

- 1) facilitar la inserción laboral de las mujeres y diversidades que hayan aprobado las capacitaciones técnicas del programa Mujeres en Marcha.
- 2) proporcionar a la comunidad una base de datos pública y confiable de los perfiles egresados en oficios varios como: plomería, carpintería, calderería y otros que en un futuro se implementen.
- 3) promover la autonomía económica de las mujeres y diversidades a través del ejercicio de oficios técnicos.

ARTÍCULO 4º.- **Requisitos.** Para integrar el registro, las personas aspirantes deberán contar con el certificado oficial de finalización de curso en los términos de la Ordenanza Municipal N.º 6573, otorgado por la Municipalidad de Ushuaia o instituciones con las que el Municipio mantenga convenios de formación técnica.

ARTÍCULO 5º.- **Publicidad.** El registro será de acceso público y estará disponible en el sitio web oficial de la Municipalidad de Ushuaia, garantizando la actualización constante de los perfiles y datos de contacto de quienes ejercen las profesiones.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tte. A. J. M. SALA
Secret. Ejec. G. G. G.
D. L. G. - S. L. y
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6º.- **Difusión.** El Departamento Ejecutivo Municipal realizará campañas de difusión orientadas a la comunidad, cámaras empresariales y consorcios de propiedad horizontal, fomentando la contratación de las trabajadoras inscriptas en el registro.

ARTÍCULO 7º.- **Reglamentación.** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta, a través del área que éste designe, todos los parámetros, segmentación, categorías y criterios para la implementación y confección del registro de las mujeres y diversidades que cuentan con certificado emitido del programa.

ARTÍCULO 8º.- **REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 6 3 3

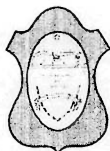
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/07/2026.-

CO

mz

ViceIntendente Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Miguel Ángel Rodríguez
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2026 - Año por la Memoria, la Verdad y la Justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina

Tec. ANTONIO CALA
Subdir. Opcho. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

19 MAR 2026

VISTO el expediente E-5630/2026 del registro de esta Municipalidad; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Mujeres en Marcha.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

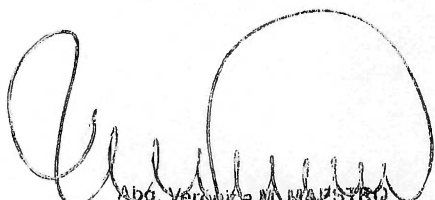
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

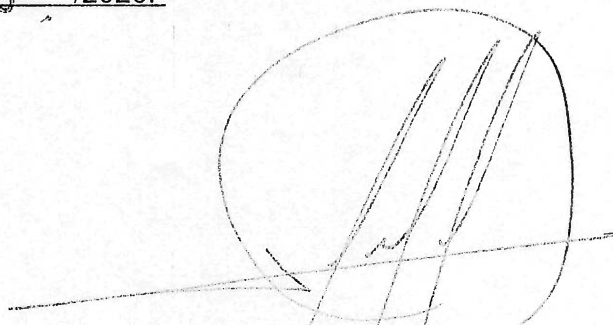
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6633, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 02/07/2026, por medio de la cual se crea el Registro Municipal de Mujeres en Marcha. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1535 /2026.-


Abg. Verónica M. MAESTRO
Secretaría de la Mujer y
Desarrollo Humano
Municipalidad de Ushuaia


Walter Voito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia